



PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO

La Comisión Gestora de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, en cumplimiento del mandato contenido en el acuerdo número 22/2024 de la Junta Electoral publicado el 18 de noviembre, ha suscrito un Contrato con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. para garantizar la regularidad en la emisión del voto por correo como garantía del buen desarrollo del proceso y verificar que la persona electora incluida en el censo especial de voto no presencial en el estamento de deportistas es la que realmente ejerce el voto.

Con ello se garantiza el cumplimiento del artículo 16.4 de la Orden Ministerial Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, que establece la obligación de verificar la identidad de la persona electora que ejerce el voto por correo

Como consecuencia del acuerdo entre la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., la persona electora no deberá abonar el franqueo del envío del voto por correo en la Oficina correspondiente, sino que este será asumido por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

De este modo, para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o electora acudirá a la Oficina de Correos o al Notario que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o Permiso de residencia en vigor.

En ningún caso, ni la Oficina de Correos ni la Notaría deben admitir a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o electora por la persona funcionaria de Correos o titular de la Notaría, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo y, una vez cerrado este, lo introducirá junto con el certificado original sellado por Correos o la Notaría autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos de la persona remitente, así como el estamento por el que vota, con alusión expresa de que se trata de las elecciones a la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, así como la indicación, cuando proceda, de la consideración como deportista de alto nivel de la persona solicitante.



Es responsabilidad de la persona electora exigir que el certificado original esté sellado por Correos o la Notaría. En caso de que se rechace esta obligación, deberá dejar constancia de manera fehaciente mediante una reclamación en la Oficina de Correos o hacer manifestación en este sentido ante la persona titular de la Notaría, lo que deberá comunicar a esta Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, con el objetivo de que adopte las medidas oportunas.

No será considerado válido ningún voto recibido por correo ordinario ni aquellos cuyo certificado de inclusión en el censo especial de voto no presencial no venga sellado por la Oficina de Correos o la Notaria.

El sobre ordinario que contenga el sobre de voto por correo se remitirá por correo certificado a:

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Apartado de Correos, nº 18

C.P. 28700 San Sebastián de los Reyes (MADRID)